

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.298 · 2007

CONVENCIONES INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 2007 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenciones Internacionales

Ley 26.298

Apruébase la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de diciembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— el 20 de diciembre de 2006, que consta de CUARENTA Y CINCO (45) artículos, cuya fotocopia autenticada, en idioma castellano, forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Convenciones Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).